



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DESAHOGADA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 24 de agosto del 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, el Mtro. Enrique García Calleja, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Licdo. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, en tal sentido, fue enviada la carpeta de manera electrónica elaborada por la Unidad de Transparencia, con el tema a desahogar para su consulta; cabe mencionar que se solicitó a los integrantes del Comité, sus observaciones o de ser el caso su aprobación, para a más tardar el día martes 25 de agosto del año en curso a más tardar a las 15:00 horas, para efecto de que la Unidad de Transparencia realice las gestiones en tiempo y forma.

**ACUERDO
SNDIF/CT/01/EXT.13/2021**

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar.

**ACUERDO
SNDIF/CT/02/EXT.13/2021**

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021.





El 25 de noviembre del 2020, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información número de folio 1236000034520, misma que fue solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente: -----

2015 -----

1.- I) ¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2015? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas? -----

2.- Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2015 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? -----

3.- En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2015, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? -----

4.- También, en el 2015 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? -----

5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2015, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? -----

2016 -----

1.- I) ¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2016? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas? -----

2.- Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2016 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? -----

3.- En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2016, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? -----

4.- También, en el 2016 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? -----

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2016, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? -----

2017 -----

1.- I) ¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2017? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas? -----

2.- Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2017 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? -----

3.- En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2017, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? -----

4.- También, en el 2017 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? -----

5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2017, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? -----

2018 -----

1.- I) ¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2018? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas? -----

2.- Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2018 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? -----

3.- En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2018, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? -----

4.- También, en el 2018 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? -----





5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2018, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? -----

2019 -----

1.- I) ¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2019? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas? -----

2.- Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2019 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? -----

3.- En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2019, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? -----

4.- También, en el 2019 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? -----

5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2019, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? (sic) -----

Derivado de lo anterior, el 21 de diciembre del 2020, esta Unidad de Transparencia dio oportuna contestación a la solicitud de información mencionada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos: -----

Se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual indicó que es menester informar que, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes fue creada en octubre de 2015, por lo que en consecuencia la información que se proporciona es a partir de la creación de la misma. -----

Es importante mencionar que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Salud, en relación al numeral 27 de la Ley de Asistencia Social, con fundamento en el artículo 32 del Estatuto Orgánico de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los antecedentes documentales y archivos que obran en esta Dirección General, me permito hacer de conocimiento: -----

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.



En relación a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, esta Dirección General a mi cargo, tiene como facultades establecidas brindar asesoría y representación jurídica a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, realizar denuncias ante el Ministerio Público, solicitar al Ministerio Público ordenar la imposición de medidas urgentes, emisión de certificado de idoneidad, ordenar y dar seguimiento a las medidas de protección especial, entre otros. Por lo anterior, en relación a lo solicitado, se hace mención que dicha información no corresponde a las funciones establecidas a esta Dirección General.-----

Es importante mencionar que el Estado Mexicano en estricto apego al respeto a los derechos fundamentales de los niños y las niñas, y en cumplimiento al artículo 11 de la Convención sobre los Derechos del Niño ha ratificado la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, como mecanismos para establecidos para impedir los traslados ilícitos de niñas y niños al extranjero y la retención ilícita de niñas y niños en el extranjero, se ha designado como Autoridad Central a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. No obstante, como cualquier otro instrumento internacional su cumplimiento depende de la intervención de múltiples autoridades, particularmente las judiciales y de procuración de justicia. En razón de lo anterior, es posible consultar el sitio web <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sustraccion-y-restitucion-internacional-de-las-y-los-menores> el cual contiene información que puede ser de utilidad: ¿Qué hago si mi hijo(a) fue llevado(a) a otro país sin mi consentimiento? ¿Puedo solicitar el retorno de mi hijo(a) aun cuando sea persona extranjera? Así como Requisitos para presentar una solicitud de Restitución Internacional o Derechos de Visita al extranjero. Por lo anterior, se sugiere canalizar al solicitante ante tal institución a fin de obtener la información requerida. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento conforme a lo establecido en los artículos 126, 129 130 y 132 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el 121, 132, 134, 135 y demás aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública. --

Inconforme el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y que textualmente señala, además de un documento adicional: -----

1er Acto de autoridad: Declaración de incompetencia por el sujeto obligado. 2do Acto de autoridad: Declaración de inexistencia de información. 3er. Acto de autoridad: La negativa a permitir la consulta directa de la información. 4to Acto de autoridad: La entrega de información que no corresponde con lo solicitado. 5to Acto de autoridad: La deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y de la motivación en la respuesta. -----

A lo anterior, el INAI en fecha 17 de febrero de 2021, emitió resolución, donde instruyó que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio en todas las unidades competentes, sin omitir a la Dirección General de Enlace Interinstitucional, sobre la información solicitada, y en caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de la información deberá realizar la declaración correspondiente a través de su comité de transparencia, siguiendo el procedimiento marcado en la ley de la materia y remitir el acta correspondiente a la parte recurrente. -----



En tal sentido, el día 22 de marzo del 2021, la Unidad de Transparencia rindió oportuno cumplimiento mediante oficio no. 208.003.02/407/2021, es importante resaltar, que por un error involuntario se señaló como fecha del mismo: Ciudad de México, a 11 de enero de 2021, sin embargo, esta unidad de transparencia dio oportuna respuesta conforme a los acuses y correos de fecha 22 de marzo de la presente anualidad, tal y como se acredita con los anexos 15 y 16. -----

Entregándose información por lo que hace al 2018; -----

Se informa que, por lo que hace al ejercicio 2018, esta Dirección General tuvo conocimiento y participación en 02 (dos) casos, y se especifica en los siguientes términos, de conformidad con sus cuestionamientos: -----

"¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2018? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas?" (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, fueron a petición de juzgados en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México. --

"Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2018 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, a petición de juzgados en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México, solo un (01) caso resulto exitoso. -----

En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2018, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, a petición de juzgados en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México, solo un (01) caso resulto resultó fallido, en atención a que se trataba de un grupo de tres (03) hermanos, de los cuales, solo dos contaban con nacionalidad estadounidense, y el restante únicamente con nacionalidad mexicana, por lo que en atención su interés superior y con la finalidad de no desintegrar el vínculo familiar, la autoridad judicial decidió negar la solicitud de restitución promovida. -----

4.- También, en el 2018 I) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, a petición de juzgados en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México, en ambos asuntos, los progenitores realizaron el traslado. -----

5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2018, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, a petición de juzgados en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México, en ninguno de ellos, se tienen conocimiento que, se haya involucrado el fallecimiento de niña, niño o adolescente alguno. -----

Se informa que, por lo que hace al ejercicio 2019, esta Dirección General tuvo conocimiento y participación en 02 (dos) casos, y se especifica en los siguientes términos, de conformidad con sus cuestionamientos: -----

"¿Cuál es la cifra total de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes por sus padres en toda la República mexicana durante todo el año 2019? Y específicamente II) ¿qué cifra le corresponde a cada una de las entidades federativas?" (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, 01 de ellos fue a petición de juzgado en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México y 01, a petición de la Dirección General Adjunta de Derecho de Familia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

"Tomando en cuenta las cifras anteriores I) ¿Cuál es la cifra total de restituciones internacionales exitosas, así como la cifra total de restituciones internacionales fallidas de niñas, niños y adolescentes durante todo el 2019 en toda República mexicana? e individualmente II) ¿qué cifra total le corresponde a cada entidad federativa (considerada como el lugar habitual de residencia del menor que fue trasladado ilícitamente) por restituciones internacionales exitosas y qué cifra por restituciones internacionales fallidas en el mismo año? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, 01 de ellos fue a petición de juzgado en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México y 01, a petición de la Dirección General Adjunta de Derecho de Familia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en ambos casos siendo precedente la solicitud de restitución. -----

En caso de restituciones internacionales fallidas durante todo el 2019, también especifique I) ¿En cada una de las entidades federativas qué cifra le corresponde a cada uno de los motivos específicos (muerte del menor, la oposición de la autoridad judicial del Estado extranjero, la oposición del menor, la fuga del sustractor junto con el menor dentro ese mismo Estado extranjero o a otro Estado extranjero, etc.) por los cuales no se llevó a cabo la restitución? y II) ¿Qué cifra merece toda la República mexicana por cada uno de los motivos específicos? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, 01 de ellos fue a petición de juzgado en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México y 01, a petición de la Dirección General Adjunta de Derecho de Familia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en ambos casos siendo precedente la solicitud de restitución, por ende, ninguno fue fallido. -----





4.- También, en el 2019 1) ¿Cuáles cifras corresponden a los traslados ilícitos internacionales de niñas, niños y adolescentes en toda la República mexicana por: 1) sus hermanos, 2) por sus abuelos, 3) por sus tíos, 4) por sus tutores, y por último, 5) por cualquier otra persona sea familiar o no? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, 01 de ellos fue a petición de juzgado en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México y 01, a petición de la Dirección General Adjunta de Derecho de Familia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en ambos casos, el traslado fue realizado por progenitores. -----

5. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes trasladados ilícitamente de cualquier parte de la República mexicana en el 2019, han muerto en el extranjero (es decir, en el país al que fueron trasladados ilícitamente) hasta la actualidad, y cuál fue la causa de su muerte? (sic) -----

Al respecto, se informa que de los 02 (dos) casos que tuvo conocimiento y participación esta Dirección General, 01 de ellos fue a petición de juzgado en materia familiar del fuero común en la Ciudad de México y 01, a petición de la Dirección General Adjunta de Derecho de Familia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin que en dichos casos se haya involucrado el fallecimiento de niña, niño o adolescente alguno. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Toda vez, que en la resolución de mérito, el INAI instruye que en caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de la información deberá realizar la declaración correspondiente a través de su comité de transparencia, siguiendo el procedimiento marcado en la ley de la materia y remitir el acta correspondiente a la parte recurrente. -----

Toda vez que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Dirección General de Enlace Interinstitucional, realizaron una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información con un criterio amplio en sus archivos respectivos, y no localizaron evidencia documental donde conste la información objeto de la solicitud pública por cuanto hace a los periodos 2015, 2016 y 2017, es que, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la declaración de la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 1236000034520, conforme a lo requerido por Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

ACUERDO
SNDIF/CT/03/EXT.13/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud 1236000034520 referente a los periodos 2015, 2016 y 2017, materia de la resolución. -----

Handwritten blue marks on the left margin, including a stylized 'r' and a vertical line.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



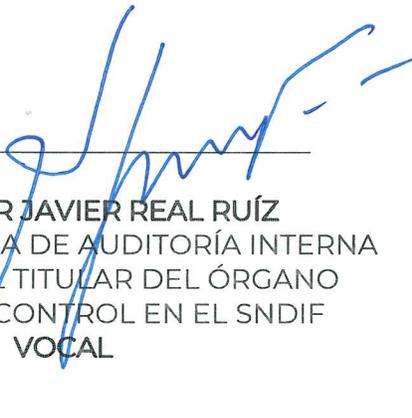
TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

Se declara cerrada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2021, siendo las 15:01 horas del día 25 de agosto de 2021. -----

FIRMAS



MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE



C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL



**MTRO. FELIPE ROBERTO BUSTOS
AHUATZIN**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DÉCIMA TERCERA EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS CORREOS SE ADJUNTA.

